

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 199-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con expediente N° 1252-SG.; solicitando aprobación del "Reglamento para el Financiamiento de la Participación de Docentes como Ponentes en Eventos Científicos de Carácter Nacional e Internacional"; contenido en la Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA del Vicerrectorado de Investigación; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria continuada de fecha 07 de setiembre del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, según Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;



Que, conforme lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 309220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Carta N° 411-2023-VRIN-UNAMBA, remite al Rector (i) de la UNAMBA, el "Reglamento para el Financiamiento de la Participación de Docentes como Ponentes en Eventos Científicos de Carácter Nacional e Internacional", expresando que dicho Reglamento se ha elaborado en coordinación con la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para implementar la promoción de la investigación en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, la finalidad del citado Reglamento es, Reglamentar el financiamiento para la participación de docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, como ponentes en eventos científicos de carácter nacional o internacional;



UNIVERSIDAD NACIONAL **MICAELA BASTIDAS** DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 199-2023-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de setiembre del 2023

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria continuada de fecha 11 de setiembre del 2023, acuerda aprobar el "Reglamento para el Financiamiento de la Participación de Docentes como Ponentes en Eventos Científicos de Carácter Nacional e Internacional", encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; la Resolución Nº 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023 y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTÍFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL", presentado por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Unidad de Modernización, de aplicación y cumplimiento obligatorio para los docentes de la UNAMBA que participan como ponentes en eventos científicos de carácter nacional e internacional; que en anexo de cinco (05) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicerrectora de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y el Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE

Daniel Amilcar Pinto Pagaza DOCTOR EN DERECHO RECTOR (I)

Distribución: Rectorado

VRAC VRIN

OPP

Moderniz

OCI OTI

Archivo.

Nancy L.

Oficina de Secretaria General

Central telefónica: (083) 324591 secretariageneral@unamba.edu.pe Av. Garcilaso de la Vega s/n - Tamburco-Abancay-Apurímac

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC VICERRECTORADO DE INVESTIGACION





"REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACION DE DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTÍFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL"

		P
Codigo: NAMBA-VRIN-RE-02-2023 Resolución de aprobación: Fecha de entrada en vigencia:		Versión: 01
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Unidad de Modernización – OPP Vicerrectorado de Investigación	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	

TAMBURCO – ABANCAY – APURIMAC 2023

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



"REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACION DE DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTIFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL"

UNAMBA-VRIN-RE-02-2023

Versión: 01

CAPÍTULO I

FINALIDAD, MARCO NORMATIVO Y ALCANCE

Art. 1. FINALIDAD

Reglamentar el financiamiento para la participación de docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) como ponentes en eventos científicos de carácter nacional o internacional.

Art. 2. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:



- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Nº 28044, ley general de Educación.
- c. Ley Nº 30220, ley Universitaria.
- d. Ley de presupuesto del Sector Publico para cada año fiscal correspondiente.
- e. Ley N°27506, Ley de Canon, conexas, modificaciones y demás.
- f. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h. Ley Nº 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- i. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j. Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- k. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
- 1. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- m. Decreto Supremo Nº 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- n. Decreto Supremo Nº 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006- 2021.
- o. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- p. Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- q. Resolución Viceministerial Nº 022-2023-MINEDU, que aprueba las "disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023"







DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTIFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL"

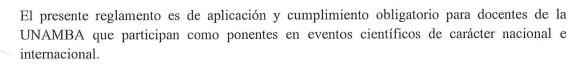
RE-02-2023

Versión: 01

r. Resolución de vicepresidencia Nº 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba "lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas"

- s. Resolución de presidencia Nº 50-2020-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".
- t. Resolución de presidencia Nº 090-2021-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- u. Resolución de Presidencia Nº 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- v. Resolución del Consejo Directivo Nº 021-2020-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- w. Resolución del Consejo Directivo Nº 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el modelo de renovación de Licencia Institucional.
- x. Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.





CAPÍTULO II

DEFINICIONES

- Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:
 - a. Investigación: Procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y critico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos o fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad. Utilizando el método científico.
 - b. Eventos científicos: Actividad que permite a un docente de la UNAMBA asistir a eventos científicos de carácter nacional e internacional, como por ejemplo curso, congreso, foro, seminario, taller o conferencia con el fin de fortalecer su conocimiento académico o impartir catedra, para lo cual podrá participar como ponente y/o expositor al evento académico. El evento debe estar relacionado con alguna asignatura del plan de estudios.
 - c. Línea de investigación. Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo especifico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.







"REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACION DE DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTIFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL"

UNAMBA-VRIN-RE-02-2023

Versión: 01

d. I + D + i. - La investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) es el proceso de investigación en conocimientos científicos y técnicos, con el objetivo de desarrollar tecnologías para obtener nuevos productos, materiales o procesos y poner al servicio de la sociedad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y RENDICIÓN DE LA PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTÍFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 5. Requisitos



- a) Solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación
- b) Opinión Favorable del Departamento Académico
- c) Ficha de registro de CTI Vitae de CONCYTEC actualizada
- d) Ser autor o coautor del trabajo de investigación, siendo responsable de exponer la ponencia o poster
- e) Carta de invitación o aceptación o correo electrónico del ente organizador del evento
- f) Resumen del trabajo a ser expuesto
- g) Plan de trabajo y cronograma de actividades
- h) Presupuesto estimado de los gastos de participación del ponente (costo de inscripción, pasajes, alimentación, hospedaje y seguro de viaje) durante su estadía en el lugar donde se desarrollará el evento.
- Carta de compromiso del ponente, para hacer una réplica de la ponencia en la UNAMBA a su retorno en evento organizado por el Vicerrectorado de Investigación.

6. Financiamiento

- a) La fuente de financiamiento para realizar estas actividades es por la fuente de financiamiento canon, sobrecanon y regalías mineras.
- b) El monto máximo a financiar por participación como ponente en eventos científicos nacionales será hasta S/. 1,500.00 soles.
- c) En el caso de eventos científicos internacionales será hasta S/. 10,000.00 soles.
- d) Los conceptos a financiar son costo de inscripción al evento científico, pasajes, alimentación, hospedaje, seguro de viaje.
- e) Se financiará hasta 30 ponencias en eventos científicos nacionales y 10 internacionales.
- f) El ponente estará a cargo de recibir el habilito.

Art. 7. Procedimiento

- a) El docente ponente presenta la solicitud al Vicerrectorado de Investigación.
- b) El Vicerrectorado de Investigación evalúa las solicitudes y aprueba la subvención de acuerdo al número máximo financiables considerados en el artículo 6, para la participación de docentes en eventos científicos de carácter nacional o internacional.







"REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PARTICIPACION DE DOCENTES COMO PONENTES EN EVENTOS CIENTIFICOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL"

UNAMBA-VRIN-RE-02-2023

Versión: 01

- c) El Vicerrectorado de Investigación solicita el informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) El Vicerrectorado de Investigación eleva al Consejo Universitario para su ratificación y aprobación de la subvención para la participación de docentes en eventos científicos de carácter nacional o internacional.
- e) El Vicerrectorado de Investigación encamina el procedimiento administrativo de la subvención a través de la Dirección General de Administración.

Art. 8. Rendición

- a) Informe de las actividades desarrolladas como ponente o expositor.
- b) La rendición del financiamiento se efectuará con comprobantes de pago reconocidos por el Sistema Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en el caso de viajes internacionales aquellos reconocidos por el país de destino en un documento detallado, el docente ponente es el responsable de presentar el informe de rendición de gastos de la ponencia subvencionada donde adjuntara lo siguiente:
 - Certificado o equivalentes como ponente o expositor en el evento científico.
- c) Los docentes que no presenten el informe económico dentro de los 10 días finalizado en viaje, en el caso de viajes nacionales y 15 días en caso de viajes internacionales, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento económico a posteriores concursos en la UNAMBA y figurarán en el listado de deudores de acuerdo.
- d) Los docentes que no presenten el informe económico en las fechas establecidas, no podrán acceder a ningún financiamiento y serán sancionados administrativa, civil y penalmente según corresponda.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por el por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.

SEGUNDA: Deróguese la Resolución Nº 083-2018-CU-UNAMBA que aprueba el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la UNAMBA"





